CAR 22/03/2024 14:31
Al Contestar cite este No.: **20243017429**
Origen: Dirección de Laboratorio e Innov
Destino:Secretaría General
Anexos: Fol: 1

MEMORANDO DLIA

Mosquera, 22 de marzo de 2024

PARA: ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria General - SGEN

DE: DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL

ASUNTO: Documentos para ampliar suspensión No 1 del convenio 2119-2023

Atento saludo,

De manera comedida me permito radicar los documentos requeridos para adelantar el proceso de ampliacion de suspensión No 1 del Convenio interadministrativo No 2119 de 2023, con el Municipio de Ráquira, que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, lo anterior de conformidad con solicitud realizada por el municipio.

Cordialmente,



JULIO CESAR PULIDO PUERTO
Director de Laboratorio e Innovación Ambiental

Anexos: 1 archivo adjunto
Copia: Luis Alfredo Zarate Vasquez / DLIA
Elaboró: Jenifer Camila Ramirez Huertas / DLIA

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL DLIA	Hoja 1 de 3 Fecha: 22 03 2024 DD MM AA Contrato No. 2119 DE 2023

FORMATO ACTA DE AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1 SUSPENSIÓN DE CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
 - Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
 - Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
 - Fecha prevista de reinicio.
 - Relación de personal y maquinaria inactiva.

 En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.
2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.
3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA ☐ **OBRA** ☐ **SUMINISTRO** ☐ **COMPRAVENTA** ☐ **PREST. DE SERV.** ☐

OTRO ☐ **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** ☒

CONTRATO No. 2119 (Número del contrato) DE 2023 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO 8 MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Raquira, Departamento de Boyacá
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29 (Día) DE marzo (Mes) DE 2023 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $3,599,528,861
(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA MUNICIPIO DE RAQUIRA
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR N/A
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR JULIO CESAR PULIDO PUERTO
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL DLIA	Hoja 2 de 3 Fecha: 22 DD / 03 MM / 2024 AA Contrato No. 2119 DE 2023

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DIAS CALENDARIOS)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DIAS CALENDARIOS)
ACTA No 1 (25/01/2024)	2 MESES CALENDARIO

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

DURACION DE LA SUSPENSION 2 MESES CALENDARIO
(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y dias, según sea necesario)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO $3,599,528,861
VALOR ADICION DEL CONTRATO $ 0
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO $3,599,528,861

En Bogotá D.C., a los veintidos (22) dias del mes de marzo de 2024 se reunieron JULIO CESAR RUBIANO CASAS representante legal del Contratista, Y JULIO CESAR PULIDO PUERTO supervisor de la CAR, con el fin de ampliar la ***Suspension No. 1*** el contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del contratista (Interventor o Contratista) del 21 (Dia de la solicitud) de marzo (Mes de la solicitud) de 2024 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

El dia trece (13) de marzo de 2023, se celebró entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y el municipio de Ráquira, el convenio No. 2119 de 2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", agotados los trámites previos a dar inicio del convenio se suscribió el acta de inicio estimando como fecha de inicio el veintinueve (29) de marzo de 2023.

En la primera semana del mes de enero del 2024, el señor Alcalde y su equipo de gobierno recibieron de la administración saliente el convenio interadministrativo 2119 del 2023 en ejecución, sin embargo, al analizar la situación actual de los contratos derivados, se observan que la disponibilidad eléctrica en red trifásica es limitada en las zonas donde se ejecutara el proyecto, por lo tanto impiden la funcionalidad final de los equipos contemplados en el presupuesto actual y sus especificaciones técnicas, por ende afecta la ejecución y puesta en funcionamiento de las actividades contempladas en los contratos derivados y el convenio.

Por lo mencionado anteriormente, el 25 de enero de 2024, se suscribió el acta de suspensión del convenio interadministrativo No. 2119 del 2023, por un término de dos meses a partir del 25 de enero del 2024 hasta el 24 de marzo del 2024, motivada por la evaluación de la importación de los equipos y su funcionalidad de acuerdo a la disponibilidad de energía donde se ejecutará el proyecto, teniendo que las características de los sectores están habituadas a equipos que funcionan con energía monofásica y no con trifásica.

Sin embargo, el día 6 de marzo de 2024, se realiza mesa de trabajo en conjunto con la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA, Secretaria General de la CAR, Municipio y Contratista encargado de la ejecución del proyecto, se revisan las observaciones que se fueron encontrando en el desarrollo del proyecto, por lo que se hace necesario analizar la posible modificación del contrato derivado de obra por parte de la administración municipal, propuesta que debe ser evaluada, revisada y aprobada por las partes, para así llevar acabo la ejecución del contrato en su totalidad respetando las condiciones iniciales de contratación; ante esta dificultad de superar las problemáticas derivadas de la ejecución del convenio, se hace necesario ampliar la suspensión del mismo por un término de dos (2) meses.

Por lo anterior el municipio remitió solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 2119 del 2023, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR y el municipio de Ráquira – Boyacá, por un término de dos (2) meses calendario, con el objeto de realizar una evaluación técnica y jurídica por las partes, de una modificación del contrato de obra, con equipos que funcionen con la disponibilidad de energía actual en las zonas rurales del Municipio.

De acuerdo con lo anterior y una vez analizadas las situaciones manifestadas por el Municipio de Ráquira, los cuales se soportan en el análisis de una posible modificación del contrato de obra por parte de la administración, propuesta que debe ser evaluada, revisada y aprobada por las partes, para así llevar acabo la ejecución del convenio en su totalidad respetando las condiciones iniciales de contratación, le supervisor del convenio considera que la ampliación a la suspensión es viable hasta por dos (02) meses calendario.

Por los argumentos ya expuestos, la supervisión evalúa que se encuentran viables las condiciones para ampliar la suspensión No. 1 del convenio anteriormente referido por el término de dos (02) meses contados a partir del 25 de marzo de 2024 hasta el 25 de mayo de 2024, con lo cual se considera que es un tiempo prudencial para que desaparezcan las condiciones que dieron origen a la suspensión y permitirá que el desarrollo de las actividades contractuales contraídas por el Municipio de Ráquira, se lleven a cabo de forma correcta.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 29 DE mayo DE 2024

PLAZO TRANSCURRIDO 296 dias
(Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)

PLAZO FALTANTE 04 dias
(Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)

FECHA PREVISTA DE REINICIO 26 DE mayo DE 2024

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACION AMBIENTAL DLIA	Hoja 3 de 3 Fecha: 2 2 0 3 2 0 2 4 DD MM AA Contrato No. 2119 DE 2023

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veintidos (22) dias del mes de marzo de 2024

Representante Legal Municipio de Ráquira
JULIO CESAR RUBIANO CASAS

Director de Laboratorio e Innovación Ambienta
JULIO CESAR PULIDO PUERTO
supervisor CAR

PROYECTO Jenifer Camila Ramirez Huertas - Contratista DLIA

*El supervisor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.

Soporte de Radicado PQR

Tipo de Solicitud: **PETICION**

CAR 21/03/2024 16:58
Radicado PQR No.: **20241027288**
Origen: ALCALDIA MUNICIPAL DE RAQUIRA
Tipo Solicitud:PETICION
Adjuntos: 1 archivos Fol: 1

Datos del Remitente:

Num Identificación:	CC 1057893125
Nombre:	JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Dirección:	CR 4 # 3-17 RÁQUIRA Cód Postal:
Vereda:	CASCO URBANO
Teléfono y celular:	- 3114463222

Asunto: SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2119 DEL 2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR Y EL MUNICIPIO DE RAQUIRA -BOYACA, PARA AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMAC1ON TECNOLOGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERIA PARA LA REDUCC1ON DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACA.

Ráquira, 20 de marzo de 2024

Señores:
ALFRED IGNACIO BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR
Bogotá D.C.

REFERENCIA:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DEL 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y EL MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACA, PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERIA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Asunto:

SOLICITUD AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2119 DEL 2023.

Cordial saludo:

En atención a la vigencia del convenio interadministrativo No. 2119 del 2023, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el municipio de Ráquira – Boyacá, con plazo de ejecución de 10 meses a partir del 29 de marzo del 2023, y posterior suspensión el 25 de enero del 2024 hasta el 24 de marzo del 2024, nos permitimos solicitar la ampliación de la suspensión No. 1 del convenio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El 29 de junio de 2023 se suscribió el contrato de consultoría No. 02 de 2023, entre el municipio de Ráquira y el contratista SION OBRAS Y CONSULTORIAS SAS, con el objeto de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERÍA PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ" con un plazo de ejecución de 6 meses suscribiendo el acta de inicio el 09 de agosto de 2023.

El 01 de agosto de 2023 se suscribió el contrato de obra pública No. 011, entre el municipio de Ráquira y el contratista EMANUEL INGENIERIA Y CONTRUCCIONES SAS, con el objeto de la "TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS HORNOS DE ALFARERÍA EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACA", con un plazo de ejecución de 5 meses suscribiendo el acta de inicio el 09 de agosto de 2023.

Durante los meses de septiembre y octubre del año 2023, se desarrollaron actividades y gestiones de cotizaciones, selección de proveedores y subcontratistas, especialmente con proveedores de diferentes partes del país, y se evidenció que los motoreductores y ventiladores no se encuentran en stock o inventario completo para las 34 unidades, lo cual es una variable externa que influye en la ejecución del proyecto.

Así mismo, durante el mes de noviembre de 2023, en desarrollo de las visitas pactadas, se evidenció que, en diferentes puntos del municipio, la red eléctrica a cargo de EBSA y CODENSA, aun no se cuenta con la actualización del tendido eléctrico de monofásico a trifásico.

De acuerdo a las visitas realizadas a los posibles beneficiarios, se puede identificar que, aproximadamente un 53% de usuarios aceptaron el sistema Stocker y un 23,5% se encuentra pendiente por confirmar.

Aceptó	18,00
Aceptó falta firma de documento aceptación	1,00
Por confirmar	8,00
Rechazó	5,00
No cumple (Tipo de horno)	2,00
No cumple (Tipo y capacidad de horno) - Falta firma	2,00
No utiliza el horno	2,00
No se encontró el horno	1,00
Sin visitar	1,00
TOTAL	**40,00**

Durante el periodo de ejecución de los contratos coligados, se realizaron reuniones de seguimiento entre la supervisión del convenio (CAR), la Alcaldía municipal de Ráquira y los representantes de los contratos. En lo referente a los temas de disponibilidad eléctrica y usuarios o beneficiarios del convenio, se suscribieron dos actas por parte de la Corporación, en las que se menciona:

- Acta 259 de 2023: Reunión entre la Corporación y Alcaldía Municipal en donde se abordaron temas relacionados a las especificaciones técnicas del convenio, presentación de las hojas de vida de los profesionales de los contratos coligados, se realizó la visita a 34 hornos priorizados por la Alcaldía municipal y se inició la encuesta de caracterización a los mismos. En consecuencia, se fijó para la siguiente reunión, la consolidación de las encuestas por parte de la Corporación, el diagnostico de los 34 hornos y la actualización del plan de trabajo ajustando los periodos por parte de la Alcaldía.

- Acta 349 de 2023: Reunión entre la Corporación, Alcaldía Municipal y representantes de los contratos coligados. Se realizó seguimiento a los compromisos pactados previamente y se verificó el avance de los contratos coligados. El contratista de obra señaló inconvenientes para la realización de las visitas y diagnóstico de los hornos beneficiarios por motivos técnicos en la energía y dificultades con la población del municipio al realizar las visitas ya que a nivel nacional se adelantaban las campañas electorales y se podría tergiversar el objetivo de las mismas.

En consecuencia, de lo anteriormente descrito, el 28 de noviembre de 2023 se suscribió por parte del Municipio y el Contratista el acta de suspensión del contrato de obra pública No. 011 por falta de aceptación de los usuarios y disponibilidad eléctrica.

Así mismo, el 28 de noviembre de 2023 se suscribió por parte del Municipio y el Contratista el acta de suspensión del contrato de consultoría No. 002 teniendo en cuenta la suspensión del contrato de obra 011 objeto de interventoría.

30 de noviembre de 2023, mediante oficio No. 20231126987, la Alcaldía municipal de Ráquira solicitó oficialmente la prórroga del convenio 2119 a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR. En consecuencia, mediante oficio No. 20232111637 del 11 de diciembre de 2023, a lo cual, la Corporación dio respuesta solicitando ampliar la justificación técnica para la viabilidad de la prórroga del convenio.

Posteriormente, el 26 de diciembre de 2023, mediante oficio No. 20231136154 el municipio de Ráquira remitió a la Corporación solicitud de suspensión del convenio y mediante oficio No. 20242000921 la Corporación dio respuesta requiriendo nuevamente ajuste y ampliación al detalle técnico que justifica la solicitud.

En la primera semana del mes de enero del 2024, el señor Alcalde y su equipo de gobierno recibieron de la administración saliente el convenio interadministrativo 2119 del 2023 en **ejecución,** sin embargo, al analizar la situación actual de los contratos derivados, se observan que la disponibilidad eléctrica en red trifásica es limitada en las zonas donde se ejecutara el proyecto, por lo tanto impiden la funcionalidad final de los equipos contemplados en el presupuesto actual y sus especificaciones técnicas, por ende afecta la ejecución y puesta en funcionamiento de las actividades contempladas en los contratos derivados y el convenio.

Por lo mencionado anteriormente, el 25 de enero de 2024, se suscribe el acta de suspensión del convenio interadministrativo No. 2119 del 2023, por un término de dos meses a partir del 25 de enero del 2024 hasta el 24 de marzo del 2024, motivada por la evaluación de la importación de los equipos y su funcionalidad de acuerdo a la disponibilidad de energía donde se ejecutará el proyecto, teniendo que las

características de los sectores están habituadas a equipos que funcionan con energía monofásica y no con trifásica.

Sin embargo, el día 6 de marzo de 2024, se realiza mesa de trabajo en conjunto con la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental - DLIA, Secretaria General de la CAR, Municipio y Contratista encargado de la ejecución del proyecto, se revisan las observaciones que se fueron encontrando en el desarrollo del proyecto, por lo que se hace necesario analizar la posible modificación del contrato de obra por parte de la administración, propuesta que debe ser evaluada, revisada y aprobada por las partes, para así llevar acabo la ejecución del contrato en su totalidad respetando las condiciones iniciales de contratación, ante esta dificultad de superar las problemáticas derivadas de la ejecución del convenio, se hace necesario ampliar la suspensión del mismo por un término de dos (2) meses.

Por lo anterior me permito remitir la siguiente solicitud de ampliación de la suspensión No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 2119 del 2023, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca – CAR y el municipio de Ráquira – Boyacá, por un término de dos (2) meses calendario, con el objeto de realizar una evaluación técnica y jurídica por las partes, de una modificación del contrato de obra, con equipos que funcionen con la disponibilidad de energía actual en las zonas rurales del Municipio.

Cordialmente,

Julio Cesar Rubiano Casas
Alcalde Municipal

CAR 21/03/2024 17:10
Al contestar cite este No.: **20241027297**
Origen: JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Destino: Dirección de Laboratorio e Innova
Anexos: 1 adjunto Fol. 1

Correo Electrónico Radicado

Remitente: JULIO CESAR RUBIANO CASAS [contactenos@raquira-boyaca.gov.co]
Fecha: 21/03/2024 4:44:50 p. m.
Asunto: SOLICITUD AMPLIACION DE LA SUSPENSIÓN No 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2119 DEL 2023
Adjuntos: 1

No suele recibir correos electrónicos de contactenos@raquira-boyaca.gov.co. Por qué esto es importante

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito adjuntar SOLICITUD AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2119 DEL 2023.

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente.

JULIO CESAR RUBIANO CASAS
Alcaldía de Ráquira

Tel: 3114463222 Ext 11 - 2795418
Palacio Municipal
Cra 4 # 2 - 17
"CON PREPARACIÓN Y EXPERIENCIA RÁQUIRA PROGRESA"
Administración Municipal 2024-2027

“AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor informe al remitente y luego bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita”

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/03/2024 01:20:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1057893125 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88336704** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 22 de marzo de 2024, a las 13:22:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1057893125
Código de Verificación	1057893125240322132203

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:20:54 PM horas del 22/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1057893125**

Apellidos y Nombres: **RUBIANO CASAS JULIO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 243949265

PIB
13:21:21

Bogotá DC, 22 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO CESAR RUBIANO CASAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1057893125:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.